



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 29 de septiembre de 2021.

Señor  
Presidente de la Comisión Honoraria  
del Patronato del Psicópata  
Dr. Horacio Porciúncula

E.E. 2021-17-1-0003035

Ent. N° 2008/2021 y 2600/2021

Oficio N° 4217/2021

Transcribo la Resolución N° 2064/2021 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2021:

**“VISTO:** los estados financieros formulados por la Comisión Honoraria Patronato del Psicópata correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020;

**RESULTANDO:** 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el día 03 de agosto de 2021 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF; 2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, el correspondiente Estado de Resultados y Resultados Integrales, el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio finalizado el 31/12/2020, sus respectivas Notas y el Balance de Ejecución Presupuestal del ejercicio 2020; 3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**CONSIDERANDO:** 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

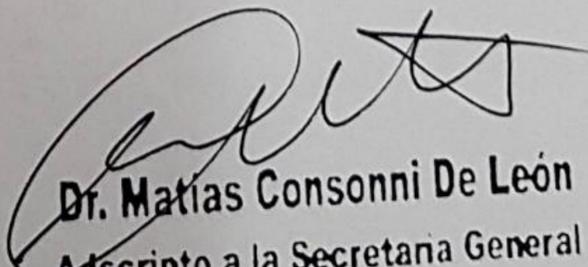
**ATENTO:** a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

**EI TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, emitidos por la Comisión Honoraria Patronato del Psicópata;
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al art. 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Comisión Honoraria Patronato del Psicópata y a la Auditoría Interna de la Nación."

Saludo a Usted atentamente.

ag

  
**Dr. Matías Consonni De León**  
Adscripto a la Secretaría General